

Resolución Gerencial N° 010-2025-MDP/GM

Pichari, 10 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 017-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 002-2024-ECEP-C del consultor C.P.C Máximo H. Amao Rodas, Informe N° 05-2024.MDP/OSLP-ULP/JCHE del Especialista en Liquidación Técnica de Proyectos, Carta N° 002-2024-ECP-C del consultor C.P.C Máximo H. Amao Rodas, Informe N° 06-2024-MDP/OSLP-ULP/JCHE del especialista en Liquidación Técnico de Proyectos, Informe Técnico N° 064-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Informe N° 30-2025-MDP/GM-SGSLP/AAINSG del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CON CUI N°2501797 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, Como señala la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder.

Que, el artículo 7, numeral 7.4.1 de La Directiva N°017-2023-CG/GMP, señala que la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

Que, el mismo texto normativo, en el numeral 7.4.2, establece que; culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en

el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100%) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto.

Que, por otro lado, la Directiva N°006-2023-MDP/GM; "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari", prevé en el numeral 3.1.2.2 que; el contenido del informe final de Liquidación Técnico Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas.

Que, bajo es línea de carácter legal y tomando en consideración el Informe Técnico N°064-2024-MDP/GM-OSLP-UPL/ECPC-J(e) de fecha 16 de diciembre del 2024, se ha advertido que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°543-2023-MDP/GI de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N°2501797, con un presupuesto total de S/.3'644,705.39, para ser ejecutado en el plazo de 150 días calendario (5 meses), la misma que culminó el 17 de diciembre del 2022 según ampliación de plazo No.02 y acta de término del proyecto. Posteriormente con fecha 25 de abril del 2024, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de verificación y recepción del proyecto por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N° 013-2024 de fecha 16 de enero del 2024.

Que, en cuanto a la liquidación técnico financiera presentado por el consultor C.P.C Máximo H. Amao Rodas, se ha advertido que los mismos se encuentran debidamente ordenados, firmados y foliados en todas sus hojas cumpliendo con la estructura prevista en la Directiva N°006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que ha sido evaluado por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutorio, por el monto de inversión total de S/.4'338,421.37; por lo tanto es viable que la Liquidación Técnica Financiera sea aprobada mediante acto resolutorio;

Que, mediante Carta N°002-2024-ECEP-C de fecha 21 de octubre del 2024, el consultor C.P.C Máximo H. Amao Rodas, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto; "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Santa Rosa de la Ciudad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", para su respectiva revisión y evaluación.

Que, mediante Informe N°05-2024.MDP/OSLP-UPL/JCHE de fecha 06 de noviembre del 2024, el Especialista en Liquidación Técnica de Proyectos, emite observaciones al expediente de la Liquidación Técnica Financiera solicitando su absolución.

Que, mediante Carta N°002-2024-ECP-C de fecha 18 de noviembre del 2024, el consultor C.P.C Máximo H. Amao Rodas, remite al Jefe de la Unidad de Liquidación la absolución de las observaciones realizadas por el especialista en Liquidación Técnica de Proyectos.

Que, mediante Informe N°06-2024-MDP/OSLP-UPL/JCHE de fecha 10 de diciembre del 2024, el especialista en Liquidación Técnico de Proyectos, comunica al Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos que luego de haber realizado la evaluación técnica del proyecto de inversión; "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Santa Rosa de la Ciudad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", indica que se encuentra conforme y cumple con lo establecido en la Directiva N°006-2023-MDP/GM.

Que, mediante Informe Técnico N°064-2024-MDP/GM-OSLP-UPL/ECPC-J(e) de fecha 16 diciembre del 2024, RECOMIENDA, el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), pone a consideración del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, APROBAR la liquidación técnico financiera del citado Proyecto, por el monto de

inversión de S/.4'338,421.37, ejecutado por la modalidad de Administración Directa; recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable por la suma de S/.4'338,421.37; a la oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre total del proyecto; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N°30-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG de fecha 15 de enero del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente aprobado de la liquidación técnica financiera del proyecto; "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Santa Rosa de la Ciudad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", para su conocimiento y fines correspondientes; para su debida aprobación; quien mediante Informe N°029-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de enero del 2025, eleva a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de enero del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto de Inversión Pública dominado: "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Santa Rosa de la Ciudad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2501797, por el monto total de inversión de S/.4'338,421.37 (Cuadro millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con 37/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, **ADVIERTE** que cualquier error u omisión en la liquidación es responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto según la Directiva N°006-2023-MDP/GM "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", es la oficina encargada de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación técnica financiera del proyecto de Inversión Pública dominado: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", IDENTIFICADO CON CUI N°2501797, por el monto total de inversión de S/.4'338,421.37 (Cuadro millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con 37/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto según la Directiva N°006-2023-MDP/GM "LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO Y/O ENCARGO Y CONTRATA", es la oficina encargada de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestina Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.G.A
G.D.Tel
G.F.SyLP
S.G. E.O.
Residente
Pag. Web
Archivo

